



RESOLUCION R-Nº 1046-13

2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 30 DIC 2013

Expte. Nº 10.851/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscrito entre la FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscritos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución del convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

QUE a fs. 16, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 14.370.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 40 mediante Despacho Nº 133/13 del 11 de diciembre de 2013, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

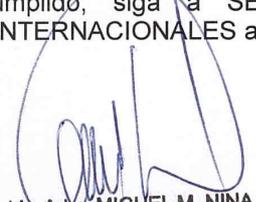
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscrito entre la FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE  
LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Avda. San Martín 4453 de esta Ciudad A. de Buenos Aires, en adelante "LA **FACULTAD**", representada en este acto por Dr. Rodolfo A. GOLLUSCIO (D.N.I. Nº 12.472.801), en su carácter de Decano por una parte y por la otra, **LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante considerada "LA **UNIVERSIDAD**" representada en este acto por Cr. Víctor Hugo Claros (DNI Nº 8.387.506), en su carácter de Rector, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

**ANTECEDENTES**

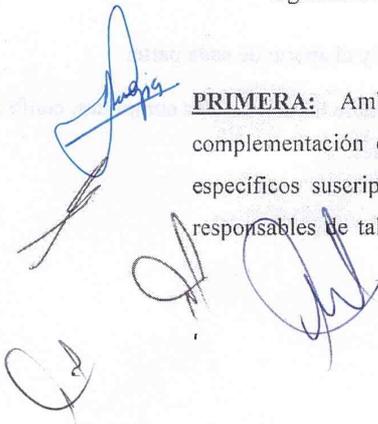
1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, es una unidad académica, con idénticos fines y objetivos.
3. La Contraparte, fundada en 1972, es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. La Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, es una unidad académica, con idénticos fines y objetivos.

**DECLARACIONES**

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.
- Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los



resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.-----

**SEGUNDA:** Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurrido a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.-----

**TERCERA:** La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para las partes.-----

**CUARTA:** Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (01) miembro titular y un (01) miembro alterno por cada parte.-----

**QUINTA:** Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar;
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte;
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.



e) Seran suscriptos por el Sr. Rector de la UNIVERSIDAD y por el Sr. Decano de la FACULTAD.-----

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.-----

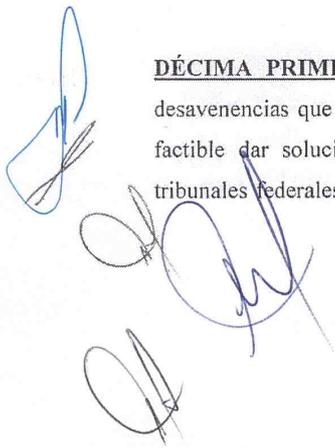
**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

**OCTAVA:** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA UNIVERSIDAD se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.-----

**NOVENA:** Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA.-----

**DÉCIMA:** Este convenio se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "LA UNIVERSIDAD"

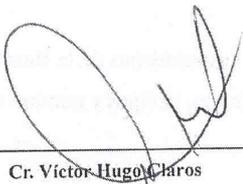


constituye domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, y "LA FACULTAD", en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

Asimismo, la FACULTAD constituye domicilio en la calle Av. San Martín 4453, CABA, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.-----

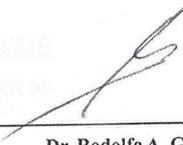
**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Convenio se suscribe "ad-referéndum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y se enmarca en las Resoluciones C.S. 1655/87 y su modificatoria, y en la Resolución C.S. 1868/03.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .....06.....días del mes de.....Diciembre.....del año dos mil Trece.



---

Cr. Víctor Hugo Claros  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



---

Dr. Rodolfo A. Golluscio  
Decano  
Facultad de Agronomía  
Universidad de Buenos Aires